

110-5-678

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-337**

**Folio No. 0000500067809**

**Solicitante: HUGO ENRIQUE MUSTAFAT JIMÉNEZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información**

**CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada en parte como **CONFIDENCIAL**, y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*"Quiero saber cuantos ciudadanos veracruzanos han sido ejecutados y cuantos condenados a cadena perpetua en países extranjeros en los últimos 10 años. Quiero saber sus nombres, municipio del que son originarios, las causas por las que fueron sentenciados y la cárcel, instancia o circunstancia en las que fueron ejecutados y/o condenados. También quiero saber sus edades y los años en los que fueron ejecutados o sentenciados. Además de saber qué gestiones realizó el gobierno mexicano en cada uno de los casos. Por último también quiero saber cuantos veracruzanos están en proceso de apelación de una sentencia similar actualmente."*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-105444, de fecha 3 de junio de 2009, informó lo siguiente:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se anexa un cuadro que contiene el número de mexicanos detenidos oriundos del estado de Veracruz en Estados Unidos y Resto del Mundo; sentenciados a cadena perpetua en los Estados Unidos y el rango de edades de los mismos. Cabe hacer mención que hasta el día de hoy el sistema consular mexicano no/no tiene registro alguno de veracruzanos condenados a pena de muerte en Estados Unidos o el resto del mundo, ni de ejecutados en los últimos diez años."*

*Asimismo, se anexa un cuadro, conteniendo el número de veracruzanos que enfrentan procesos penales que podrían derivar en la imposición de una sentencia de pena de muerte, el delito que cometieron y el estado en Estados Unidos donde se encuentran reclusos. Con relación a datos personales de los connacionales veracruzanos detenidos, comento a usted que dicha información está clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley."*

*De igual forma, se comunica que de la base de datos de esta Dirección General no es posible desagregar información tal como fecha de la sentencia y municipio de origen."*

Mediante alcance de fecha 9 de junio de 2009, la unidad administrativa consultada apuntó lo siguiente:

*"Como alcance al oficio de respuesta a la UDE 1821, con respecto a las gestiones que realiza el gobierno de México para proporcionar asistencia consular a los detenidos en el exterior se informa lo siguiente: La asistencia consular a los presos se proporciona a petición de parte, ya que algunos presos la rechazan."*

*Una vez que el detenido solicita asistencia consular, generalmente se le visita a fin de verificar que se respeten sus derechos humanos y se le proporcione atención médica si la requiere. En casos en los que aún no han sido sentenciados, se verifica que el detenido cuente con un abogado, así como que el proceso judicial se desarrolle conforme a derecho. De igual forma, se le facilitan las comunicaciones telefónicas con sus familiares y se realizan depósitos de dinero para ayudarles en sus necesidades básicas."*

VERACRUZANOS QUE ENFRENTAN PROCESOS PENALES QUE PODRÍAN DERIVAR EN LA IMPOSICIÓN DE UNA SENTENCIA DE PENA DE MUERTE		
1	ILLINOIS	DOBLE HOMICIDIO
2	CAROLINA DEL NORTE	HOMICIDIO
3	CAROLINA DEL NORTE	HOMICIDIO
4	FLORIDA	HOMICIDIO EN PRIMER GRADO
5	TEXAS	HOMICIDIO EN PRIMER GRADO

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-337

Folio No. 000500067809

Solicitante: HUGO ENRIQUE MUSTAFAT JIMÉNEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENTE**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

6

CAROLINA DEL NORTE

HOMICIDIO EN PRIMER GRADO, SECUESTRO EN PRIMER GRADO Y CONSPIRACIÓN

CASOS DE PROTECCIÓN ATENDIDOS EN LA RED DIPLOMÁTICA/CONSULAR DE MÉXICO EN EL MUNDO

ÁMBITO: **PENAL**  
RUBRO DE PROTECCIÓN: **SENTENCIADOS A CADENA PERPETUA O AÑOS A VIDA**  
CASOS: **CONACIONALES PENDIENTES DE CONCLUIR SU ASUNTO**  
ORIUNDOS: **ESTADO DE VERACRUZ**

PAIS	Mexicanos Detenidos Oriundos del estado de Veracruz
ESTADOS UNIDOS	1,036
RESTO DEL MUNDO	43
<b>TOTAL</b>	<b>1,079</b>

PAIS	RUBRO DE PROTECCIÓN	Mexicanos Detenidos Oriundos del estado de Veracruz
ESTADOS UNIDOS	Sentenciados cadena perpetua o años a vida	6

EDAD	Venezolanos Sentenciados cadena perpetua o años a vida
DE 26 A 35 AÑOS	3
DE 35 A 50 AÑOS	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Cifra: Corresponde al periodo de enero de 2001 al 20 de mayo de 2009

**Clasificación de la Información solicitada:** CONFIDENCIAL, datos personales de los connacionales veracruzanos detenidos.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es el nombre del procesados o sentenciados, sus edades, en virtud de que la información está contenida en los expedientes de protección consular que por su propia y especial naturaleza contienen la información que corresponde a **DATOS PERSONALES**, y no se cuenta al momento de expedirse la presente prueba alguna que permita siquiera suponer que el solicitante cuenta con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información para publicitarse la misma.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-337**

**Folio No. 0000500067809**

**Solicitante: HUGO ENRIQUE MUSTAFAT JIMÉNEZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**INEXISTENCIA.** No se tiene registro de veracruzanos condenados a pena de muerte en Estados Unidos o el resto del mundo, ni de ejecutados en los últimos diez años; asimismo no se cuenta con la información relativa a fecha de la sentencia y municipio de origen.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a veracruzanos condenados a pena de muerte en Estados Unidos o el resto del mundo, ejecutados en los últimos diez años; asimismo información desagregada de fecha de la sentencia y municipio de origen, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-337**

**Folio No. 0000500067809**

**Solicitante: HUGO ENRIQUE MUSTAFAT JIMÉNEZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-105444, de fecha 3 de junio de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500067809, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

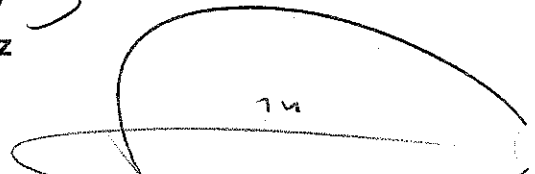
**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información